

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
San José de Cúcuta, septiembre trece de dos mil veintiuno

*Auto trámite- Resuelve solicitud*

*Hipotecario - 540013153001 2018 00199 00*

*Demandante- BANCOLOMBIA S.A.*

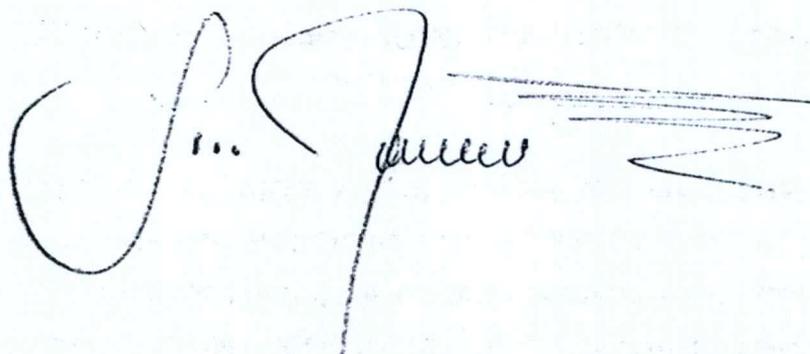
*Demandados- YOLANDA LUNA QUIÑONEZ*

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos calendados 17 de marzo y 24 de agosto del presente año, considera este servidor que se ajustan los presupuestos legales, para la reanudación del presente proceso, que se había interrumpido por fallecimiento del apoderado judicial del demandante.

En consecuencia, se reconoce personería a la sociedad IR& M Abogados Consultores S.A.S., y, de contera, al doctor JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, en su calidad de representante legal, para actuar como apoderado del demandante BANCOLOMBIA S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

Remítase el expediente al apoderado de la parte demandante, conforme lo solicita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA  
Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 14 SEP 2021 8.00: A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, septiembre trece de dos mil veintiuno

*Auto interlocutorio- Resuelve solicitud entrega de dineros.*

*Hipotecario 540013103001 2010 00312 00*

*Demandante- ANA NELLY PORTILLA DE PADILLA.*

*Demandado- LUIS JAVIER AGUDELO GUERERO*

Encontrándose el presente proceso para resolver sobre la entrega del dinero producto del remate efectuado y aprobado mediante auto calendarado septiembre 16 de 2019, previo ejercicio del control de legalidad que asiste a este servidor, se observa que es viable proceder a ello, en la medida en que en cumplimiento a lo ordenado en autos, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad, mediante oficio 00381 del 11 de febrero de 2020, allega la certificación del valor del crédito que allí se cobra, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el N° 540013105004-2011-00552-00 interpuesto por ANA DORIS VEGA MEDINA, por la suma de \$184.305.151,00 por concepto de crédito debidamente aprobado y, la suma de \$18.430.515,00 por concepto de costas, a cargo de la aquí demandante ANA NELLY PORTILLA DE PADILLA.

Es de anotar que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, no allegó la liquidación del crédito cobrado en su proceso Hipotecario 2001 00032 00, seguido por el Banco Ganadero, conforme se le solicitó mediante oficio 2194 del 6 de noviembre de 2019; no obstante, dada la prelación del crédito laboral, se procederá primeramente a su pago.

En esa medida, atendiendo lo dispuesto en el último inciso del artículo 465 del Código General del Proceso, se pagará de preferencia a la parte demandante, los gastos efectuados para el embargo, secuestro, avalúo y remate del bien en el presente proceso, y seguidamente de acuerdo con la prelación de créditos contenida en la ley sustancial, (artículos 2492 a 2502 C.C. ), se pagará en primer término el crédito cobrado en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito radicado bajo el N° 540013105004-2011-00552-00 interpuesto por ANA DORIS VEGA MEDINA, debidamente certificado en la suma de **\$184.305.151,00.**

Puestas así las cosas, la distribución del dinero se hará de la siguiente manera:

VALOR DEL REMATE:	\$164.000.000,00
VALOR PAGADO A LA REMATANTE POR IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 27.388.650,00
SALDO PARA PAGAR CREDITOS:	<b>\$136.611.350,00</b>

Gastos embargo, secuestro, remate a favor de la demandante \$592.890,00  
Saldo para pagar el crédito laboral: **\$136.018.460,00**

En consecuencia, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Pagar a la parte aquí demandante, la suma de \$592.890,00 por concepto de gastos, conforme se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: Poner a disposición del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad, a cuenta de su proceso ejecutivo radicado bajo el N° 540013105004-2011-00552-00, interpuesto por ANA DORIS VEGA MEDINA, el saldo restante, esto es, la suma de **\$136.018.460,00**.

TERCERO: Para los efectos de lo anterior, por secretaría procédase al fraccionamiento de los títulos judiciales a que haya lugar.

CUARTO: Oficiese a los demás despachos judiciales lo aquí decidido, haciéndoles saber que no quedaron dineros ni bienes para poner a su disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA  
JUEZ

IHD.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 14 SEP 2021 8:00: A.M.  
ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO